



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisésis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de abril de dos mil diecisésis, identificada con el número MH-2016-0079, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita: ¿De cuánto fue el aporte tributario del sector funerarios, cementerio, venta de ataúdes municipales y privados desde el año 2009-2015? ¿Cuántos cementerios y funerarias privadas y municipales están inscritos en Hacienda en El Salvador?

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha once de abril del presente año, el solicitante aclaró que su requerimiento de información versa sobre: **(i)** Ingresos de impuesto de los siguientes giros en los años de 2009 a 2015: **46634** Venta al por mayor de maderas; **47521** Venta al por menor de productos de madera; **68101** Servicio de alquiler y venta de lotes en cementerios; **96030** Pompas fúnebres y actividades conexas; **(ii)** Ingresos generados por la venta de ataúdes, de acuerdo al Artículo 4 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los años 2009 a 2015; **(iii)** Renta obtenida por la venta de ataúdes de acuerdo a los Artículos 1 y 2 de la ley de impuesto sobre la renta, en los años 2009 a 2015; y **(iv)** Impuestos municipales generados por la venta de ataúdes en los años 2009 a 2015, de acuerdo a los Artículos 125 de la ley general tributaria municipal y el Artículo 4 del código municipal.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de

que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0079 por medio electrónico el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió Memorando de referencia 10001-MEM-107-2016, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en el cual relacionando el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aclaran que ponen a disposición del ciudadano, la información que se encuentra en poder de esa dirección General y que ha sido recopilada por la Unidad de Estudios Tributarios, mediante la base de pagos de la Dirección General de Tesorería y la Base de datos de la DGII la cual consta de cuadros de Datos Titulados "IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA VENTA AL POR MAYOR DE MADERAS (46634), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA VENTA AL POR MENOR DE MADERA (47521), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONOMICA SERVICIOS DE ALQUILER Y VENTA DE LOTES EN CEMENTERIOS (68101), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONOMICA POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS (96030), cuya fuente es la Base de pagos de la Dirección General de Tesorería, "INGRESOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS": 46634, 47521, 68101 Y 96030, y cuadro de datos titulado RENTA OBTENIDA POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS: 46634, 47521, 68101 Y 96030, fuente Base de datos de la DGII.

En lo relativo a los puntos (ii) Ingresos generados por la venta de ataúdes, de acuerdo al Artículo 4 de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los años 2009 a 2015; así como el punto (iii) Renta obtenida por la venta de ataúdes de acuerdo a los Artículos 1 y 2 de la ley de impuesto sobre la renta, en los años 2009 a 2015, sobre el particular se hace de conocimiento del solicitante, que los formularios F-07 y F-11 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios, y Declaración del Impuesto Sobre la Renta, que en dichos formularios no existe un desglose en que concepto se generó dicha venta o impuesto computado de donde sea posible extraer la información solicitada en el detalle que lo requiere el solicitante.

**III)** El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, lo cual es pertinente para el petitorio (iv) Impuestos municipales generados por la venta de ataúdes en los años 2009 a 2015, ya que dicha información corresponde a cada alcaldía de acuerdo a los Artículos 3 y 125 de la ley general tributaria municipal y el Artículo 3 numerales 2 y 6 del Código Municipal, ya que cada municipio tiene su particularidad en cuanto a su aplicación, siendo que cada uno tiene su propia ordenanza de tasas e impuestos municipales.

De ahí, que la entidad competente para brindarle dicha información es cada una de las 262 Alcaldías Municipales; a través de su Oficial de Información respectivo.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina: **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual consta de cuadros de Datos Titulados “IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA VENTA AL POR MAYOR DE MADERAS (46634), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA VENTA AL POR MENOR DE MADERA (47521), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONOMICA SERVICIOS DE ALQUILER Y VENTA DE LOTES EN CEMENTERIOS (68101), IMPUESTOS PAGADOS POR ACTIVIDAD ECONOMICA POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS (96030), cuya fuente de datos es Base de pagos de la Dirección General de Tesorería, cuadro de datos titulados “INGRESOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS”: 46634, 47521, 68101 Y 96030, y RENTA OBTENIDA POR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS: 46634, 47521, 68101 Y 96030, cuya fuente es Base de datos de la DGII. La cual fue provista por la Dirección General de Impuestos Internos, en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico la información antes relacionada: **II) ACLÁRESE** al solicitante **a)** En lo relativo a los puntos (ii) y (iii), que los formularios F-07 y F-11 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios, y Declaración del Impuesto Sobre la Renta, en los mismo no existe un desglose en que concepto se generó dicha venta o impuesto computado, en donde sea posible extraer la información solicitada en el detalle que lo requiere el solicitante; y **b)** Que la entidad competente para brindarle la información relativa al punto numero (iv) Impuestos municipales generados por la venta de ataúdes en los años 2009 a 2015, de acuerdo a la Ley General Tributaria Municipal y al Código Municipal, son cada una de las 262 Alcaldías Municipales a través de su respectivo Oficial de Información, debido a que cada municipio tiene su particularidad en cuanto a su aplicación, siendo que cada uno tiene su propia ordenanza de tasas e impuestos municipales; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por la autodeterminación informativa del solicitante.